

Los candidatos

Todo ecuatoriano que reúna requisitos mínimos, principalmente de edad, puede aspirar a un cargo de elección popular. Es la aplicación de la igualdad de trato ante la ley que -a diferencia de lo que ocurre con ciertas decisiones judiciales- se cumple por la información de la ciudadanía sobre este derecho.

En el caso de los juicios, en cambio, no obstante que son públicos en sentido de asequibles al público, ciertas sentencias por vergonzosas se mantienen en reserva porque la prensa sería informa de las causas más notorias cuando lo estima pertinente, mientras que los medios de los ex banqueros corruptos solo informan lo que a estos conviene, ora se trate de cubrir sus cuantiosas fechorías, ora se trate del ataque difamatorio, perverso y cobarde, generalmente represalia o acción intimidatoria con la que engañan a quienes "consumen" la noticia sin beneficio de inventario.

El Derecho, desde su origen está vinculado a la persona, acepción original del griego que significa máscara, hoy entendida como ser humano con proyección espiritual que se relaciona con otras personas (sujetos de derecho) y la sociedad (sujeto colectivo de derechos). Mas, los derechos tienen como contrapartida obligaciones impuestas, principalmente, por el límite que implican los derechos de terceros y de la comunidad. De ahí que Hans Kelesen, en su obra *Teoría pura del Derecho*, empieza diciendo que esta constituye una teoría pura del derecho positivo en general y no de un orden jurídico específico.

Los derechos políticos de los ecuatorianos comprenden elegir y ser elegidos (art. 26 de la Constitución), pero los elegidos no están exonerados de rendir cuentas, no solo a sus electores sino a la nación en general porque, al momento de ejercer la función pública, los elegidos no se deben a un sector o partido político concreto sino al país todo, lo que en Ecuador es mera teoría. Por ello, cuando alguien se aprovecha del cargo público para hacer proselitismo o favorecer intereses particulares, lo hace a través de actos que tienen relevancia jurídica y a estos actos se refiere la misma Constitución en su art. 120, que establece que no hará "servidor" público exento de responsabilidad.

No obstante toda esta teoría perfeccionada a través de los tiempos en un Estado donde lo imposible es lo probable se engaña al público, se estafa al elector -que todavía no ha perdido la esperanza- con candidatos a dirigir el paísito que son, por ejemplo, descalificados narcotraficantes y conocidos chantajistas PRE-parados para ejecutar los más execrables delitos; PRE-stos servidores de los ex banqueros ladrones, que viven como reyezuelos su no extraditable fuga dorada en Miami. Votar por estos y su improvisada "corte" de locutores, animadores de TV o deportistas (los buenos pronto serán contaminados... o expulsados) equivale a votar por los "banksters" y su impunidad definitiva.